



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 10/2012-DPC-DCSD  
DE LA DENUNCIA N° 0825-10-180**

**VERIFICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

***Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.***



Tegucigalpa, MDC; 20 de Marzo, 2012  
Oficio N° 59/2012-DPC

Señores

**Corporación Municipal**

Municipio de Tatumbla, Francisco Morazán  
Su Oficina

Señores:

Adjunto el Informe N° 10/2012-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada a la Municipalidad de Tatumbla, Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 5 numeral 4; 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 118, 119, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles y administrativas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta

📁 DPC-DCSD



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 29 de septiembre de 2010 al 26 de enero de 2011, a la Municipalidad de Tatumbla, Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0825-10-180 la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

El señor Jorge Alberto Urquía Bautista, Alcalde del municipio de Tatumbla, solicitó a la Corporación Municipal, permiso para no desempeñar sus funciones durante seis meses por problemas de salud, designando en su lugar al Regidor Primero de la Municipalidad, el señor Juan Ramón Cruz Matamoros, para que desempeñe temporalmente sus funciones, quien a partir de ese momento se convierte en Alcalde por Delegación, en base al Artículo 45 numeral 3 párrafo último.

Conducta no aceptable del señor vicealcalde Juan Ramón Rodríguez Gómez, irrespeto a la Ley de Municipalidades y a todo el cuerpo de regidores, coacción a la Secretaria Municipal para elaborar puntos de acta que lo faculten con amplios poderes, mismos que no han sido aprobados ni discutidos en sesión de corporación, firma de contrato por cerca de Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), para arreglo de una calle, donde la selección y el proceso de contratación no fue el indicado por las leyes vigentes en el país; además carecía de facultades para hacerlo en su investidura de vicealcalde, ya que la Ley solo faculta al Alcalde para este acto y en ese momento él estaba en funciones y asumía la representación legal de la Municipalidad.

La decisión que ha tomado el señor Urquía en delegar sus funciones se debe a una gran cantidad de solicitudes de los vecinos del Municipio a que el vicealcalde no tome la titularidad de la Municipalidad de Tatumbla.

#### **Por lo que se definió el siguiente objetivo para la Investigación Especial:**

Verificar conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento, si el señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, está facultado para realizar contrataciones.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TATUMBLA REALIZÓ CAMBIO DE PROYECTO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL**

Mediante Decreto N° 157-2009 de fecha 21 de julio de 2009, el Congreso Nacional aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en el cual se incluyó dentro del Fondo de Desarrollo Departamental una partida para el proyecto “Pavimentación de la Calle Principal del Centro de Tatumbla a la Aldea Linaca, Municipio de Tatumbla, Francisco Morazán, por valor de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00)”.

En sesión de cabildo abierto, según acta N° 24 de fecha 06 de noviembre de 2009, la Corporación Municipal propuso: *“la socialización de ampliación de la carretera que del centro de Tatumbla conduce a la aldea de Linaca de esta jurisdicción, en vez de inicio de la pavimentación como se tipifica en el Oficio enviado por el Congreso Nacional, por el subsidio de un millón de lempiras (L.1,000,000.00) para tal fin, suficientemente discutido con la asamblea presente en esta sesión, por aclamación y unanimidad, se aprobó solicitar al Honorable Congreso Nacional el permiso de cambio del Proyecto de inicio de pavimentación de la calle que conduce a Linaca por ampliación de la misma calle, certificándose el presente punto de acta y envíese a la presidencia del congreso nacional”*, dicha acta fue firmada por los señores Leónidas Enamorado Irías Alcalde Municipal, Martha Obdulia Licona Andrade Vicealcaldesa, Juan Ramón Cruz Matamoros Regidor I, Gabriel Castejón Rodríguez Regidor II, María Elena Elvir de Díaz Regidora III y Pedro Antonio Ramos Ramos Regidor IV.

Dicha solicitud fue remitida mediante nota del 07 de diciembre de 2009, al señor José Alfredo Saavedra, en su condición de Presidente del Congreso Nacional, por el señor Leónidas Enamorado Irías, Alcalde Municipal de Tatumbla, Francisco Morazán.

En cuanto a lo descrito en el párrafo segundo de este hecho, al realizar la consulta al Congreso Nacional, según Oficio N° 42 2010CN/SG de fecha 22 de noviembre de 2010, suscrito por el señor Rigoberto Chang Castillo, en su condición de Primer Secretario del Congreso Nacional, informa que: *“no existe registro que muestre si los fondos que se aprobaron para la ejecución del Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal del Centro de Tatumbla a la Aldea de Linaca, se destinaron y utilizaron en el proyecto de Ampliación, Mejoramiento, Acondicionamiento, Conformación, Compactación y Balasteo del Tramo Carretero que de Tatumbla conduce a la Aldea de Linaca”*.

Mediante lectura del Acta N° 10, punto N° 4, de fecha 16 de abril de 2010, se evidenció que la Corporación Municipal acordó: “se mande invitación a cotizar el proyecto a las empresas constructoras quedando autorizado para este trámite el Vicealcalde Juan Ramón Rodríguez” sin la autorización del Congreso Nacional, Acuerdo aprobado por los señores Juan Ramón Rodríguez Gómez, Vicealcalde, Juan Ramón Cruz Matamoros, Regidor I, Hugo Saúl Ochoa, Regidor II, Luis Enrique Pavón Alvarado, Regidor III y Ángel Omar Casco Martínez, Regidor IV .

Con lo descrito, se determina que la Corporación Municipal de Tatumbra, elegida para el periodo 2010-2014, autorizó la ejecución del proyecto “Ampliación, Mejoramiento, Acondicionamiento, Conformación, Compactación y Balasteo del Tramo Carretero que de Tatumbra conduce a la Aldea de Linaca” sin la autorización del Congreso Nacional.

Lo anterior incumple el artículo 98 numeral 7 de la Ley de Municipalidades y artículo 175 de su Reglamento.

## **HECHO 2**

### **EL SEÑOR JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ, VICEALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA, REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN Y BALASTEADO DEL TRAMO CARRETERO QUE DE TATUMBLA CONDUCE A LINACA, SIN APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Debido a que el señor Jorge Alberto Urquía Bautista (QDDG), quien fuera electo Alcalde del Municipio de Tatumbra en las elecciones generales del 29 de noviembre de 2009, falleció el 04 de julio de 2010, hecho que se acredita con la Certificación de Acta de Defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas el 09 de julio de 2010; mediante Acuerdo de Nombramiento N° 657-2010, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia el 13 de julio de 2010, se nombra al señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, como Alcalde de la Municipalidad de Tatumbra, quien fungía como vicealcalde de la Corporación Municipal, siendo juramentado por el Gobernador Departamental de Francisco Morazán el 23 de julio de 2010.

Mediante la revisión de la documentación, se comprobó que existen dos (2) contratos firmados para la ejecución del proyecto “Ampliación, Mejoramiento, Acondicionamiento, Conformación, Compactación y Balasteo del tramo carretero que de Tatumbra conduce a Linaca”, el primero suscrito el 11 de mayo de 2010, por los señores Juan Ramón Rodríguez Gómez, Vicealcalde de la Municipalidad de Tatumbra y el señor Douglas Reynaldo Pavón Salgado, Gerente Propietario y representante Legal de la empresa mercantil Transportes Integrity. El suscrito por los señores Jorge Alberto Urquía Bautista (QDDG), Alcalde de la Municipalidad de Tatumbra y el señor Douglas Reynaldo Pavón Salgado, Gerente Propietario y representante legal de la empresa mercantil

Transportes Integrity, suscrito el 23 de Mayo de 2010, este último contrato fue autenticado por el abogado Salvador Navarrete Melghen.

Además, se comprobó mediante lectura de Acta N° 12 de fecha 03 de mayo de 2010, punto N° 9, que el señor Juan Ramón Rodríguez, informa la contratación de la empresa Transportes Integrity para la ejecución del proyecto “Ampliación, Mejoramiento, Acondicionamiento, Conformación, Compactación y Balasteo del tramo carretero que de Tatumbra conduce a Linaca”, el contrato fue suscrito por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.998,500.00), para lo cual invitó a cotizar a las empresas constructoras que se detallan a continuación:

Nombre de Empresa	Oferta Presentadas (Valores expresados en Lempiras)
GRECIA Constructora S. de R. L. de C.V.	999,634.20
Consultores Universales S. de R. L	788,930.00
Transportes Integrity	998,500.00

Es importante resaltar que la Corporación Municipal de Tatumbra firma esta acta bajo protesta, por no haber discutido ni aprobado los puntos N° 5 y N° 9, salvando su voto, siendo que el señor Juan Ramón Rodríguez, en su condición de Vicealcalde de la Municipalidad de Tatumbra en este proceso, cometió las siguientes irregularidades:

1. Aprobó la contratación de la empresa Integrity, sin poseer a esa fecha (03 de mayo de 2010), la potestad para realizar esta actuación, tal como se evidencia en la lectura del Acta N° 13, punto N° 2, de fecha 15 de mayo de 2010.

Lo anterior evidencia que la contratación se realizó sin la aprobación de la Corporación Municipal de Tatumbra, e incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el *Artículo 11 “Órganos competentes. Son competentes para celebrar los contratos de la Administración: 1) En la Administración Central:.... 2) En la Administración Descentralizada: a)... b) El Alcalde Municipal respectivo”*, y artículo 43 de la Ley de Municipalidades.

2. En dicha contratación no se realizaron los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el año 2010, donde se estipula que para montos iguales a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)** y menores de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,800,000.00)** debe cumplir con el procedimiento de licitación privada, incumpliendo además los artículos 11, 23, 24, 26, 33, 38, 51, 59, 68 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 21, 33, 37, 78, 149, 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado.

Es importante mencionar que en la oferta de la empresa Consultores Universales S. de R. L., no existe diferencia en cuanto a los aspectos

técnicos, ni cantidad de obra, en comparación con la oferta presentada por Transportes Integrity.

Los retiros de la cuenta de ahorro N° 104-111-3127, y que corresponden a los pagos realizados por la Municipalidad de Tatumbla, al ejecutor del proyecto “Ampliación de la Carretera que Conduce a la Aldea de Linaca” fueron efectuados a nombre de Douglas Reinaldo Pavón Salgado Gerente Propietario de la empresa Integrity; y no a nombre empresa en mención, que es la legalmente contratada, dichos pagos se detallan a continuación:

<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>	<b>Orden de Pago</b>	<b>Concepto de Pago</b>	<b>Valores (Expresados en Lempiras)</b>
1	26/05/2010	339	Pago de Anticipo 20% según contrato	199,700.00
2	02/07/2010	438	Pago abono por trabajo de ampliación	200,000.00
3	16/08/2010	500	Pago de avance de obra	188,000.00
4	14/09/2010	604	Pago de avance de obra	100,000.00
5	16/11/2010	835	Pago de avance de obra	250,000.00
6	30/11/2010	910	Pago final	60,800.00
<b>Total Desembolsado</b>				<b>998,500.00</b>

Los descrito anteriormente, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L.210,000.00)**, por no adjudicar la obra a la empresa que presentó la oferta de menor valor.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo de la investigación realizada se han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitarán por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.



### CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial realizada en la Municipalidad de Tatumbla, Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, que contiene el expediente, lo siguiente:

1. Se determinó que la Corporación Municipal de Tatumbla autorizó la ejecución del Proyecto de Ampliación, Mejoramiento, Acondicionamiento, Conformación, Compactación y Balasteo del Tramo Carretero que de Tatumbla conduce a la Aldea de Linaca con fondos destinados para ser ejecutados en el proyecto “Pavimentación de la Calle Principal del Centro de Tatumbla a la Aldea Linaca sin la aprobación del Congreso Nacional.
2. Se comprobó que los hechos descritos en la presente denuncia, también fueron notificados al Ministerio Público, mediante Denuncia N° 0801-2010-16432 en contra del señor Juan Ramón Rodríguez Gómez por el delito de abuso de autoridad.
3. Se comprobó que el señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, en su condición de vicealcalde de la Municipalidad de Tatumbla, suscribió contrato para ejecutar el proyecto “Ampliación, Mejoramiento, Acondicionamiento, Conformación, Compactación y Balasteo del tramo carretero que de Tatumbla conduce a Linaca”, con fondos que el Congreso Nacional aprobó en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, para el proyecto “Pavimentación de la Calle Principal del Centro de Tatumbla a la Aldea Linaca”, del Municipio de Tatumbla, Francisco Morazán, sin poseer facultades legales.
4. El señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, en su condición de vicealcalde de la Municipalidad de Tatumbla, para la contratación del proyecto “Ampliación, Mejoramiento, Acondicionamiento, Conformación, Compactación y Balasteo del tramo carretero que de Tatumbla conduce a Linaca”, no cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el año 2010.
5. El señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, en su condición de vicealcalde de la Municipalidad de Tatumbla, no adjudicó el proyecto a la empresa que presentó la oferta de menor valor, lo que ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L.210,000.00).**

6. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de la Municipalidad de Tatumbla, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### **A la corporación Municipal de Tatumbla**

1. Vigilar que los fondos destinados para los proyectos sean ejecutados con eficiencia y eficacia por la Municipalidad.
2. Instruir a quien corresponda, cumplir con los procesos administrativos estipulados en las leyes del país, para el buen uso y control de los fondos públicos.

Tegucigalpa, MDC., 20 de marzo de 2011

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares Vázquez**  
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**Favio Oviedo Garcia**  
Auditor de Denuncias